

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

371

*ACUERDO de 27 de diciembre de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace pública la composición nominal de la Audiencia Provincial de Girona.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 27 de diciembre de 1995, acordó aprobar y hacer público los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 5 y 19 de diciembre de 1995, sobre composición nominal de la Audiencia Provincial de Girona, con motivo de la constitución e inicio de actividades de la Sección Tercera, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1995, del siguiente tenor literal:

**Sección Primera:**

Presidente: Don Miguel Pérez Capellá.

Magistrados: Doña Isabel Hernández Pascual y don José María Martí Tarré.

**Sección Segunda:**

Presidente: Don José Isidro Rey Huidobro.

Magistrados: Doña Nuria Bassols Muntada y don Joaquín Miguel Fernández Font.

**Sección Tercera:**

Presidente: Don Fernando Lacaba Sánchez.

Magistrados: Doña Fátima Ramírez Souto. Vacante.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

372

*REAL DECRETO 2003/1995, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Alonso Chacón.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Alonso Chacón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 28 de febrero de 1992 le condenó, como autor de un delito de robo con uso

de armas, a la pena de cinco años de prisión menor y otro delito de amenazas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 16 y 18 de diciembre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Alonso Chacón ambas penas privativas de libertad impuestas, por una única de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

373

*REAL DECRETO 2004/1995, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Angel López Alvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Angel López Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1990 le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor e inhabilitación especial por seis años y un día para el ejercicio de empleo público e incapacidad para obtenerlo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1982 y 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Angel López Alvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

374

*REAL DECRETO 2005/1995, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Vico Arbós.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Vico Arbós, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1991 le condenó, como autor de un delito de robo con violencia y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el